

Alcollarin

2

off. R. 30 Nov 1800

valga p^o el Reynado del D^o Fern^o 7^o año del 812 (Alc. p^o de)

Fran^{co} Duran fidei de fides de este lug^o de Alcollarin Jurisdiccion
de la Ciudad de Segovia; en esta Prov^a de extrem^a. Certifico en la
forma q^{ue} el d^{ho} me permite, y segun lo mandado en la Constitucion
de la Monarquia española. Sancionada p^o las Cortes de

Alcollarin Como en este dia de la fha se recibio la A^l Constitucion
de la Monarquia española; y en el dia doce del mes de Mayo
se publico en las Salas Capitulares y atoque de Campana
q^{ue} concurren los vecinos de este d^{ho} lug^o habiendo sido
citados, Casa y a p^o Jor^{de} Anton Aguazul mayor la que
fue leyda p^o mi d^{ho} fidei de fides. Nombrado p^o este Ay^{untamiento}
tamiento en voz. Alta pp^o ca^u e^untelegible: y despues man
daron sus merceder los v^{os} q^{ue} componen este Ayuntam^{to}
se repiquen las Campanas y todo v^o v^o haya Yluminacion
en las puertas, y en los fijos pp^o se Yluminen Co
mo lo demas: de la Poblacion. Asi mismo Certifico como
en el dia diez y nueve de d^{ho} mes. Dia festivo mas Ylumi
nacion habiendo concurrido todos los vecinos al ap^{ar}to
qual se leyó d^{ha} Constitucion p^o el economo frai Santiago
Alvarez. Al tiempo del oficio p^o el q^{ue} se hizo una gran
exortacion a los fides con arreglo al mandado; y desp^o
de acabada la misa popular se canto un solemn^e de devoc^o
en accion agraria, y 9^o dias de todo poderoso de las tuercas
Correspondientes a d^{ho} Gobierno para Yluminar

los arrieros, en beneficio de esta Monarquia
Y para q^{ue} conste en donde Convenya. de y la presente q^{ue} firmo en
este lug^o de Alcollarin y Agosto veinte y seis de mill^{os} chor^{os}. D^o
Presente fui al otorgado

Fran^{co} Duran